

EL AVISADOR NUMANTINO.

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital y fuera de ella 6 rs. el trimestre, 10 el semestre y 18 el año. Se suscribe en Soria en la Librería de Rioja, Collado, 58. Fuera.—En las Administraciones de Correos.

El precio de los anuncios, remitidos y comunicados, convencional y económico.

La correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico D. Pascual Pérez Rioja. Calle del Collado, núm. 58, Soria.

El Abogado D. Segundo del Hoyo, ha trasladado su domicilio a la calle del Collado, núm. 52, principal, donde a sus amigos y clientes ofrece su habitación y estudio.

SANIDAD.

Por el Gobierno civil de esta provincia se ha publicado el siguiente bando por el interés público que encierra, insertamos a continuación y dice así:

Don José Lopez de Castilla, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que con el objeto de evitar los grandes estragos que en el año anterior ocasionó en esta capital la enfermedad variolosa, he dispuesto que desde el día 8 del actual y hora de las once de la mañana hasta la una de la tarde, tenga lugar la vacunación y revacunación en la Casa de Socorro situada en el piso bajo de este Gobierno de provincia, de todos los niños y demás personas que carezcan de tan indispensable y eficaz preservativo, cuya operacion será ejecutada por los Facultativos titulares de esta referida capital.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de la misma, á quienes recomiendo la más puntual asistencia por cuanto ésta medida redundará en beneficio de la salud pública, por la que tengo el deber ineludible de velar.

Soria, 5 de Mayo de 1883.—José Lopez de Castilla.

Efectivamente; el amargo recuerdo de los fatales estragos que en el año último y aun parte del anterior causó en ésta capital la enfermedad eruptiva á que se refiere, es por sí solo suficiente para adoptar cuantos medios preventivos aconseja la ciencia precaviendo en lo posible su repetición. Por lo mismo, y estando como está fuera de duda que la vacunación y revacunación son los medios más eficaces al efecto, no podemos menos de aplaudir una medida tan previsora como la que envuelve el presente bando.

Si á esto se agrega por la autoridad local la previa preparacion de locales en que el completo aislamiento del mal en el desgraciado caso de presentarse, impida su propagación en cuanto cabe, si medios higiénicos y de salubridad se emplean constantemente en la estacion que vamos á entrar, destruyendo todo foco de infección donde quiera que se encuentre, se habrá hecho cuanto humanamente es posible para alejar el reinado de una enfermedad tan terrible como contagiosa.

Vacuna, aislamiento, limpieza esmerada, tales son los preservativos que podemos y debemos emplear en bien de la salud pública que tanto nos interesa.

Por otra parte, y en caso necesario no nos cansaremos de recomendar el empleo de los medios tanto profilácticos cuanto farmacológicos que la moderna terapéutica indica ó prescribe para combatir una alteración patológica como la de que nos ocupamos.

PRESUPUESTO PROVINCIAL.

(Conclusion.)

SECCION SEGUNDA.—CAPITULO II.

Gastos voluntarios.—Carreteras.

Artículo único.—Para atender a la construcción del 2.º trazo de la carretera de San Esteban de Gormaz a la provincia de Segovia. 10.000

CAPITULO III.—Obras diversas.

Para auxiliar á los Ayuntamientos en caminos vecinales. 12.500

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Para visitas en general y gastos del escritorio del Secretario de la Junta de Beneficencia provincial. 3.250

Para material de la Junta provincial de Agricultura. 500

Para 10 medias becas y subvención al Colegio de Internos. 2.500

Para 40 id. á los alumnos de la Normal de Maestros. 1.500

Para una id. á D. Ezequiel Urien para seguir una carrera literaria. 500

Id. á D. Máximo Peña para id. los estudios de pintor. 1000

Id. á D. Manuel Avilés para id. los de canto. 1000

Para gastos de comision de monumentos históricos y artísticos. 250

Para gastos de defensa contra la filoxera. 660

Consignación para archivos y bibliotecas. 250

Imprenta provincial.—Personal.

Sueldo del Regente. 1.500

Id. del cajista 1.º. 1000

Id. del id. 2.º. 575

Sueldo del prensista. 600

Gratificación á un auxiliar. 91 25

Material.

Para papel y útiles de imprimir. 4000

Total de gastos. 344.315 24

Presupuesto de ingresos.

SECCION PRIMERA.—CAPITULO IV.

Artículo único.—Por el repartimiento provincial. 309.801 24

Pets. Cts.

INSTRUCION PUBLICA.—INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

Por productos de rentas y censos. 450

Por id. de matrículas. 3.600

Por id. de intereses de inscripciones. 962 04

Escuela Normal de Maestros.

Por producto de matrículas. 500

Escuela Normal de Maestras.

Por producto de matrículas. 400

CAPITULO VII. Beneficencia.—Suprimida Junta de Beneficencia.

Artículo único.—Por intereses de inscripciones. 628 34

Hospital de Soria.

Por producto de rentas y censos. 1.274 50

Por id. de estancias. 3000

Por id. de legados y limosnas. 300

Por id. de intereses de inscripciones. 3.781 73

Hospital del Burgo.

Por producto de rentas y censos. 447 14

Por id. de estancias. 1000

Por id. de legados y limosnas. 200

Por id. de intereses de inscripciones. 3.440 08

Hospital de Agreda.

Por producto de rentas y censos. 195 98

Por id. de estancias. 100

Por id. de legados y limosnas. 300

Por id. de intereses de inscripciones. 660 03

Hospicio del Burgo.

Por producto de rentas y censos. 1.648 82

Por id. de talleres. 200

Por id. de limosnas y legados. 1.002 84

Por id. de intereses de inscripciones. 454 62

Hospicio de Soria.

Por producto de rentas y censos. 1.362 77

Por id. de talleres. 3000

Por id. de legados y limosnas. 300

Por id. de intereses de inscripciones. 1.092 85

SECCION SEGUNDA.—CAPITULO II. Ingresos extraordinarios.—Arbitrios especiales.

Artículo único.—Por producto de la Imprenta Provincial. 2000

CAPITULO III.—Reintegros por anticipos.

Artículo único.—Por reintegro de la filoxera. 660

Por id. de estancias de San Baudilio de Llobregat. 1.510 50

Total de ingresos. 34.472 24

RESUMEN.

Importan los gastos. 344.215 24

Id. los ingresos. 34.472 24

Déficit. 309.743

ARREGLO DEL SECRETARIADO DE AYUNTAMIENTOS.

Segun manifestábamos en nuestro SUPLEMENTO de 3 del actual, se trata de formar seriamente un *Proyecto de organización* de dicha clase, bajo la presidencia del ilustrado Secretario del Ayuntamiento de Madrid, patrocinada por el ilustrado é infatigable Sr. Abella, Director de *El Consultor de los Ayuntamientos*.

Las bases propuestas y circuladas á todos los Secretarios del Reino, las publicamos á continuacion atendida su importancia. Aun cuando nuestro juicio no sea competente en la materia, no podemos dispensarnos de emitirlo siquiera sea en términos generales y lo más concretamente posible.

Las indicadas bases las consideramos no solo aceptables, sino esencialmente buenas en principio, en medios y en fin. Esto, no obstante, como lo mejor suele ser enemigo de lo bueno, no las encontramos viables por el pronto.

Ni los Secretarios actuales en su mayor parte están en disposicion de someterse á las condiciones que una carrera especial ha de imponerles, unos por razon de edad, otros por carencia de recursos, ni lo que es más, los distritos municipales podrían sufragar los aumentos y recargos consiguientes á la organizacion que se pretende.

Hoy por hoy y sin renunciar con el tiempo á mayores desenvolvimientos, creemos que lo más á que prácticamente puede aspirarse es, á una organizacion (más modesta si se quiere, pero más práctica y realizable) cual la que está planteada entre los Maestros y profesores de primera enseñanza. Una asimilacion á la de ésta respetable clase, hasta el punto de tomarla como norma y modelo para la de Secretarios, es cuanto á nuestro juicio seria el punto de partida más positivo y fructuoso para los resultados que se apetecen.

Así se conseguiria desde luego ó al menos con la mayor prontitud posible, lo que en primer término requiere la clase de que tratamos, que es su independencia é inamovilidad. Y en cuanto á dotaciones, si no ganaba tanto como seria de desear, acumulando á ellas el valor de las retribuciones y el de habitacion que disfrutaban los Maestros, obtendria en las poblaciones pequeñas que son las más, la recompensa que estos disfrutaban actualmente. Demos lo primero consideracion é independencia social á una clase cualquiera del Estado unido á las consiguientes responsabilidades se entiende; abrámosle un porvenir que satisfaga ya que no lisongee sus nobles pretensiones, y estaremos en el verdadero camino de progreso y perfeccion á que puede legítimamente aspirar. Tal es nuestro modo de ver en asunto tan importante, en el que se libran no tan solo los intereses de la clase á que nos referimos, sino los que material y moralmente atañen á la generalidad de la poblacion rural cuyo mejor estar se halla con aquella tan íntimamente ligado.

Hé aquí el proyecto de que dejamos hecha mencion.

«La carrera del Secretario de Ayuntamiento se organizará con arreglo á las siguientes bases:

1.^a El nombramiento de Secretarios corresponde exclusivamente á los Ayuntamientos, y

habrá de recaer en persona que acredite reunir las circunstancias siguientes:

1.^a Ser español, mayor de 21 años, estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber observado buena conducta.

2.^a Probar por medio de exámen, poseer los siguientes conocimientos:

Gramática castellana, Aritmética, Geografía de España, Nociones de contabilidad, Elementos de derecho administrativo en su parte referente á las leyes y reglamentos provinciales y municipales.

En los pueblos que excedan de 10.000 habitantes deberán probar, además de los conocimientos antedichos y por medio de un ejercicio teórico, los siguientes:

Derecho político y administrativo, Derecho civil español, Nociones de agricultura, y por medio de otro ejercicio práctico, la formacion de unas cuentas ó ejecucion de cualquiera de los actos sometidos hoy á los Secretarios municipales.

2.^a El Tribunal ante el que se han de verificar los exámenes para probar los conocimientos enumerados, se constituirá en las capitales de las provincias y estará compuesto del Delegado de Hacienda y de los Secretarios de la Diputacion y Municipio. En las provincias en que existiese Instituto, el Tribunal será presidido por el Director ó Rector del mismo: en las que no existiere lo será por el Delegado de Hacienda.

3.^a Practicado el exámen, el Tribunal expedirá un certificado á cada uno de los aspirantes que hayan sido aprobados, y además elevará una terna al Ayuntamiento, cuya Secretaría se trate de proveer para que aquel haga el nombramiento, eligiendo por mayoría absoluta de votos á uno de los que figuren en dicha terna. En igualdad de circunstancias, serán preferidos para el nombramiento los que hayan desempeñado cargos en Secretarías de Ayuntamiento durante mayor número de años.

4.^a Los aspirantes que se creyesen perjudicados por el acuerdo, por haberse cometido en el nombramiento infraccion de ley, en el fondo ó en la forma, podrán interponer recurso para ante el Gobernador de la provincia dentro de los 15 dias siguientes á la adopcion de aquel. Esta autoridad reclamará el expediente al Ayuntamiento exigiendo que lo remita á vuelta de correo, y dentro del plazo de 15 dias siguientes al del recibo del expediente, resolverá oyendo á la Comision provincial. La resolucioen del Gobernador es apelable ante el Ministerio de la Gobernacion en el plazo de 10 dias siguientes á la notificacion administrativa.

El Ministerio resolverá en el término de 30 dias, pudiendo reclamarse de su decisioen por la via contenciosa en el plazo de un mes.

Toda vacante de Secretaria deberá anunciarse en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, y cuando exceda de 4.000 habitantes el pueblo á que aquella pertenezca, se anunciará tambien en la *Gaceta de Madrid*. En uno y otro caso no podrá hacerse la provision antes del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha en que haya sido publicado el anuncio en dichos periódicos.

6.^a Los Secretarios de Ayuntamientos se asimilarán en sus cargos á los diferentes del Estado en las categorías siguientes, disfrutando como sueldo el minimum que á cada una de ellas corresponde.

7.^a En virtud de lo dispuesto en la base anterior, se considerará como Jefes superiores de Administracion, á los Secretarios de los pueblos de más de 200.000 habitantes.

Como Jefes de Administracion de 1.^a clase á los de los pueblos de 150.001 á 200.000.

Id. id. id. de 2.^a clase á los de los pueblos de 100.001 á 150.000.

Id. id. id. de 3.^a clase á los de los pueblos de 75.001 á 100.000.

Id. id. id. de 4.^a clase á los de los pueblos de 50.001 á 75.000.

Id. Jefes de Negociado de 1.^a clase á los de los pueblos de 40.001 á 50.000.

Id. id. id. de 2.^a clase á los de los pueblos de 30.001 á 40.000.

Id. id. id. de 3.^a clase á los de los pueblos de 20.001 á 30.000.

Id. Oficiales de Administracion de 1.^a clase á los de los pueblos de 10.001 á 20.000.

Id. id. id. de 2.^a clase á los de los pueblos de 5.001 á 10.000.

Id. id. id. de 3.^a clase á los de los pueblos de 2.501 á 5.000.

Id. id. id. de 4.^a clase á los de los pueblos de 1.501 á 2.500.

Id. id. id. de 5.^a clase á los de los pueblos de 1.001 á 1.500.

Los pueblos menores de 1.000 habitantes que no puedan pagar el sueldo señalado á sus Secretarios se agregarán á otro ú otros hasta completar un número de habitantes que no exceda de 2.000 y abonarán al Secretario á prorrata el sueldo que le corresponda con arreglo á la anterior escala.

Los sueldos que se indican en la anterior escala son el minimum que deberán disfrutar los Secretarios; pero cada Ayuntamiento podrá aumentar en la cantidad que estime conveniente la dotacion del suyo segun la importancia y condiciones de la localidad.

8.^a El cargo de Secretario de Ayuntamiento es incompatible con todo otro cargo municipal á excepcion de los que expresan y taxativamente determinen las leyes.

(Se continuará.)

SECCION LOCAL.

Hemos visto con detencion los dos Establecimientos abiertos en el piso bajo del Gobierno civil, que son la *Casa de socorro* y la *Prevencion de orden público*, debidos á la perseverante accion de nuestro digno Gobernador, Sr. Lopez de Castilla. Uno y otro llenan cumplidamente su filantrópico objeto en su respectiva esfera, puesto que hasta los menores detalles han sido previstos y atendidos; de modo que nada dejan que desear. Hace mucho tiempo que no habiamos tenido ocasion de mencionar y menos aun de elogiar disposiciones tan acertadas en principio como beneficiosas en la práctica. Y lo hacemos con tanto más motivo, cuanto que las citadas mejoras son elocuente ejemplo que imitar por parte de nuestras autoridades locales. No basta que éstas presten todo su apoyo al planteamiento de cuantas reformas están pidiendo á voces su ejecucion; es preciso que por su parte tomen resuelta iniciativa en asuntos tan importantes como los de policia urbana y rural, si se quiere que nuestra capital conserve dignamente el nombre de una poblacion civilizada y culta.

Si como es de esperar el Sr. Lopez de Castilla deja pronto establecidos los nuevos buzones para la correspondencia, así como los recipientes urinarios que tiene proyectados, bien podemos congratularnos los sorianos, de su saludable intervencion en nuestra administracion.

Siga pues, la mencionada autoridad el camino emprendido y de seguro se captará el aprecio y estimacion de todo buen soriano sin excepcion.

El *Avisador Numantino* por su parte no ha de regatearle su beneplácito, como sucede con el planteamiento de los dos interesantes servicios de que dejamos hecha especial mencion.

Elecciones municipales.—Las verificadas últimamente en ésta Capital han tenido efecto con el mayor orden, sin que el mas leve disturbio haya venido á empañarlas. Verdad es que no han tenido la menor oposicion las candidaturas de que dábamos conocimiento en nuestro *Suplemento* del 3 del presente mes, las cuales han sido votadas por la inmensa mayoría de los electores.

El resultado ha sido el siguiente:
Electores inscritos en las listas. . . 817
Electores que han tomado parte. . . 534

HAN OBTENIDO MAYORIA DE VOTOS.

D. Cirilo Zapatero.	134
Benito Gaya.	122
Cipriano Cacho.	118
Eusebio Domínguez.	114
Francisco Gimenez.	112
Miguel Lucía Diez.	110
Vicente García Zornoza.	109
León del Río.	97
Toribio Anton.	60

Tribunales.—El recaudador del partido de Almazán cuya causa se vió en juicio oral el lunes último ha sido condenado á 8 años y un día de presidio mayor; de conformidad con lo pretendido por la defensa.

La sentencia recaída en la causa, cuyo juicio oral tuvo lugar el miércoles, fué de acuerdo con lo pedido por el ministerio fiscal, imponiéndose á la procesada 3 meses y un día de arresto mayor.

El juicio oral de la causa de Bécigas, señalado para anteayer, hubo de suspenderse por la falta de comparecencia de uno de los procesados, se celebrará el acto mañana lunes según nuestras noticias. Así los testigos de cargo como los de descargo siguen en ésta ciudad esperando la llegada del encausado ausente.

Y ya que en esto nos ocupamos debemos llamar la atención del Ministerio de Gracia y Justicia, sobre los perjuicios que á todos se irrojan con éstas suspensiones, hijas á nuestro modo de ver, de la deficiencia de la ley.

Por consecuencia de la convocatoria hecha á los Secretarios de Ayuntamiento á fin de nombrar representantes que concurrirán á la reunión general que ha de celebrarse en la Corte el 16 del actual, se presentaron el jueves último 16 individuos de la clase pertenecientes á éste partido judicial y algunos más manifestaron por escrito su adhesión.

Parece que á pesar del corto número de los concurrentes se indicó á los Sres. García Morales, Secretario de ésta Corporación municipal y al Sr. Higes (D. Lucio) que lo ha sido de algunos pueblos de la provincia para la representación indicada. También según hemos sabido está nombrado con el propio objeto el Sr. D. José María Ruiz por el partido de Medinaceli.

Ha sido nombrado Interventor de Hacienda de ésta provincia de cuyo cargo ha tomado posesion, encargándose tambien de la Delegacion por ausencia del propietario, el Sr. D. Emilio García que ya anteriormente habia desempeñado el de Contador y es tan conocido como apreciado entre nosotros.

El Excmo. Sr. Lopez de Castilla, Gobernador civil de ésta provincia, tiene el buen propósito de organizar en nuestra Capital una *Caja de ahorros y Monte de piedad* con sucursales en las cabezas de partido, hallándose dispuesto además á ser el primer imponente por una gruesa cantidad. Celebraremos que se realice pronto tan filantrópico pensamiento.

Gastos de representación.—Muchas son las Diputaciones provinciales que los han señalado á sus Presidentes; mas estos en su mayor parte los han renunciado en favor de los mismos pueblos ó sea del presupuesto provincial, lo cual prueba que

han tenido mejor sentido práctico que aquellos que los autorizaron.

También nuestra Diputacion parece que ha consignado con tal objeto tres mil pesetas. No sabemos si el digno Presidente Sr. Oleina los ha renunciado ó no; lo que si nos atrevemos á decir, es que dicho Señor que para nada necesita la indicada consignacion, de seguro que no ha de utilizarla en su provecho, por lo cual anticipadamente le felicitamos. Según lo que hemos llegado á entender destinará aquella suma en beneficio de determinados servicios públicos.

Beneficencia.—En el *Boletín oficial* del lunes último se publica el «pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta el suministro de los artículos de consumo necesarios para los Establecimientos de beneficencia de ésta provincia durante el año económico de 1883-84.»

La subasta se celebrará el día 8 de Junio próximo á las once de la mañana en el Salón de la Diputacion bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, ó del Diputado de la Comision en quien delegue.

Bagajes.—El día 6 de Junio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa-palacio de la Diputacion, la subasta del expresado servicio durante el año económico inmediato con sujecion al pliego de condiciones que se publica en el *Boletín oficial* del miércoles último.

Con motivo de ésta y la anterior subasta, nos ocurre preguntar; figurando en el presupuesto de *Gastos* de la provincia la suma de dos mil pesetas para papel y demás útiles en la imprenta provincial ¿no está comprendido éste gasto ó servicio en las prescripciones del real decreto de 4 de Enero de éste año? Llamamos la atención sobre el particular, del Excmo. Sr. Gobernador civil como primer encargado de cumplir y hacer cumplir las leyes y órdenes superiores.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio de la *Farmacia Monge* inserto en la 4.^a plana, fijándolo principalmente, en la medicacion para combatir las *anginas malignas y crup diftérico*, por la importancia que reviste en las actuales circunstancias, y por los beneficios que puede reportar á los niños atacados de tan cruel enfermedad.

NOMBRAMIENTOS.—Por el M. I. Sr. Rector se han verificado los de Maestros siguientes:

Por traslado.—D. Francisco Moñux, de Navalcaballo, con 500 pesetas; D. Pedro Dolado, de Dombellas, con 250; D. Hermenegildo Ortega, de Frechilla, con 250; D. Esteban Perez, de Rebollo, con 250; D. Lorenzo Hedo, de Pedraja, con 125. **Por concurso.**—Don Elías Nuño, de Matasejún, con 500; D. Antonio Gonzalez, de Villaverde, con 425; D. Lucio Rello, de Seron (sustitucion), con 412'50; D. Pedro Marin, de Nódalo, con 375; D. Pedro Nafria, de Canredondo, con 350;

D. Bernabé Millan, de Cobertelada, con 350; Don Silverio Gallego, de Sauquillo, con 300; D. José Garcés, de Candilichera, con 300; D. José Gomez, de Llamosos, con 300; D. Manuel Gil, de Madruédano, con 275; D. Bernabé Villares, de Torde-salas, con 100; D.^a Lorenza Millan, de Vinuesa, con 550; D.^a María Nafria, de Seron (sustitucion.)

Precios de los granos en el mercado del jueves último.

Trigo puro.	50 rs. fanega.
Id. común.	38 á 44 id. id.
Centeno.	33 id. id.
Cebada.	34 id. id.

Grande afluencia con sobrantes.

Ha sido repuesto en el cargo de Secretario del Juzgado municipal de ésta capital, D. Marcelino Lacussant que lo venia desempeñando desde 1869.

El viernes último á las 8 de la noche llegó sin novedad á Cádiz procedente de la Habana, el vapor *Coruña*.

Ayer á las 4 y media de la tarde salió para la Corte, el Excmo. Sr. Gobernador de ésta provincia, Sr. Lopez de Castilla.

Hoy será el escrutinio general de las últimas elecciones municipales.

Ayer no hubo sesion de Ayuntamiento como sucedió el sábado anterior.

Bibliografía.—Nuestro distinguido colaborador el Sr. D. Mateo Perez y Gonzalez, director propietario del Colegio de San Luis en Bilbao, ha tenido la amabilidad de remitirnos algunos ejemplares de la Memoria que de aquel favorecido Establecimiento acaba de dar á luz con todo lujo al par que exquisita erudicion. Forma dicha Memoria una obrita de 104 páginas en 4.^o dividida en dos partes y cada una de éstas en cinco capítulos con una extensa lista al final de los volúmenes de que se compone la escogida biblioteca de dicho Establecimiento; ilustrada además con una lámina de la Sala de gimnasia. Honra mucho á su autor una obrita de tal índole que demuestra elocuentemente lo mucho que puede el hombre cuando se dedica con afán constante y vocacion decidida á la realizacion de tan elevada mision cual es la de educar.

Grandísima es la importancia de la instruccion de la niñez, y en verdad que merece elogio, la laboriosidad que el Sr. Perez manifiesta en el comienzo de su obra, y considerando uno á uno los pasos que tuvo que dar tan instruido obrero de la enseñanza no podemos menos de admirar todo cuanto en dicha Memoria se contiene; aconsejando su lectura sobre todo á los amantes de la educacion é instruccion de la niñez, pues estamos seguros que reportarán de ella no pequeña utilidad.

Juntamente con las gracias damos al Sr. Perez y Gonzalez la más entusiasta enhorabuena.

AVISO.—D. Pedro Abad como Notario, tiene encargo de proporcionar dinero prestado á un interés muy módico, siempre que se hipotequen fincas en Soria ó en su término.

PARA CAMAS DE HIERRO Y GERGONES DE MUELLES, EL

CASA FUNDADA EN EL AÑO DE 1852.

FARMACIA Y DROGUERIA

D. Benito Calahorra.

Collado, 6.—Soria.

Catálogo de los medicamentos especiales nacionales y extranjeros que gozan de grande aceptación entre los profesores de medicina y veterinaria

Grajas bromuro alcanfor Dr. Clin.—Idem Fernandez Izquierdo.—Grajas aceite ligado bacalao Meinet.—Grajas hierro Rabutean.—Gránulos (varias sustancias).—Harina lactea da Neisle.—Helicina Lamare.—Hierro dialisado Bravais.—Hierro Quevene.—Jarabe de la Anciana Seigel.—Id. brea ferruginosa Durel.—Id. Delabarre.—Id. cloral Follet.—Id. de dentición Izquierdo.—Id. digital Labelonye.—Id. de Izquierdo.—Id. lacto—fosfato cal Dussart.—Id. hipofosfito cal Grimault.—Id. hipofosfito cal.—Id. Lamoroux.—Id. Larose.—Id. quina ferruginosa Grimault.—Id. id. Vehil.—Id. rábano iodado Fournier, Grimault y Vehil.—Id. sávia pino Lagase.—Id. ioduro hierro Vehil.—Licor brea Guyot.—Licor del Polo de Orive.—Linimento Boyer Alonso, Ojea y Genau.—Mata-lombrices ó Yartina.—Magnesia efervescente Andreu y Moxon.—Magnesia contributiva.—Nutricina universal.—Papel epipástico Ihespeires.—Id. Fayard y Blain.—Id. Vlinsi.—Id. insecticida Danbin.—Idem mostaza Rigollet y Fortuny.—Pastillas de Belmer.—Id. pectorales Andreu.—Id. báls. tolu.—Id. helicina.—Id. caracoles, jaramago y liquen.—Id. Panticosa.—Id. clorato potasa-carbon, refrescantes y vermifugas.—Id. anti-epilécticas Ochoa.—Id. Koumis tartaro.—Id. Vichy.
(Se continuará.)

FARMACIA DEL DOCTOR MONGE

PREMIADO, CON MEDALLA DE BRONCE EN LA EXPOSICION FARMACEUTICA NACIONAL.

Cinco medicamentos NUEVOS, de acción eficazísima en las enfermedades que se citan.

El Quebracho (contra el asma.)

La Convallaria (contra las afecciones del corazon y las hidropesías.)

El Gelseminum (contra la Jaqueca y dolores nerviosos.)

La Sarracenia (contra las viruelas y demás enfermedades eruptivas como el sarampion, escarlata etc.)

La mistura antidiftérica pilocárpica (contra las anginas membranosas malignas, y el erup. diftérico.—Precio del frasco 3 pesetas.

COLLADO, 57, SORIA.

1-5

LA GRAN REVOLUCION



que ha promovido entre los fumadores, el *higiénico y famoso sin rival papel* de ALQUITRAN NORUEGO, ha hecho que varios especuladores lo imitasen y falsificasen, dándole diferentes calificativos. Damos la voz de ALERTA y recomendamos á todos los fumadores que no deseen caer en el imperismo de estos especuladores, que EXIJAN en todos los libritos de ALQUITRAN NORUEGO, la marca estampada en éste aviso, y el NOMBRE y RUBRICA de los ÚNICOS inventores y fabricantes:

Joseph Bardou et fils, DE PERPIGNAN (FRANCIA.)

Sucursal única de la fábrica, para toda España: Calle de Zúrbano, núm. 3, Barcelona. Se vende en todos los estancos y tiendas del artículo.

NOTARIO.

D. Pedro Perez y Jimenez, vecino de Sauquillo de Boñices, en el partido y provincia de Soria, y Notario Eclesiástico del Obispado de Osma, ofrece los servicios de su clase, á todos sus numerosos amigos. 3-6

FERRETERIA

DE CIPRIANO MARTINEZ LISO

Collado, número 2, Soria.

Mas de cien camas Inglesas y del país, sólidas y elegantemente decoradas por mí, encontrarán los consumidores en dicho Establecimiento desde 4 duros en adelante, y se hacen encargos de doradas y otras for-

mes, libres de toda averia. Se ha recibido buen surtido en batería de cocina de hierro estañado, con baño de porcelana y granito, herramientas de todas clases, la superior punta de París para obras y oficios, las sin rival aguja de coser, zurcir, bordar y de máquina Howe, planchas de vapor y macizas, fuelles para cocina de las sin competencia Fábricas de Vitoria, suelos y tras-fuegos para hogar de 40 centímetros á un metro en cuadro á 20 rs. arroba, cortadillo lara forjar herraduras; muy barato hornidlas para fagon varios tamaños, copas doradas completas de brasero: Telas metálicas varios anchos, cañizo para cielos rasos y otros muchísimos artículos de uso necesario, como cerraduras de 1 á cien reales una. 8-8

PENSAMIENTO, COLLADO 65.

GRAN CENTRO DE NOVEDADES.

LA ESTRELLA

23, Collado, 23, Soria.

COMERCIO DE MARIANO MARTINEZ.

Primera Casa, en bisuteria de oro garantizado.

Acaba de recibir inmenso surtido de Abanicos, Corsés y Perfumeria.

Muebles de tocador, sala y gabinete, lámparas de todas clases, bronce, porcelana y vajilla.

Sin competencia en objetos para regalos.

23, Collado, 23. 4

SELLOS DE METAL-CAOUTCHOUT

(Con privilegio exclusivo en España)

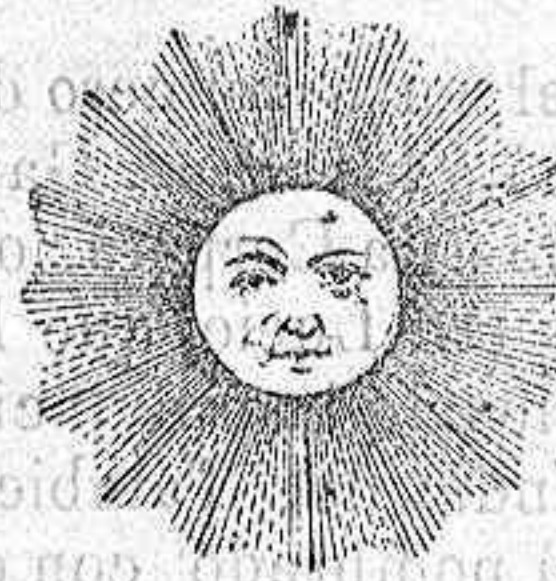
con caja de nogal, almohadilla, tinta especial del color que se quiera y muñequilla para estenderla.

Precio de cada sello oficial con las armas de España, 12 pesetas 50 cénts.

Id. de membretes, 9 pesetas.

Id. del frasco de tinta en cualquiera color que se necesite despues, una peseta.

Se admiten encargos tanto para corporaciones como para particulares en la Imprenta de éste periódico, en la que pueden verse las muestras de dichos sellos, cuya perfeccion y elegancia está ya reconocida.



ASMA,

tos ferina, catarros crónicos, opresiones, etcetera.

Nuevo descubrimiento. Polvos antiasmáticos de GASTALDO.

De sorprendentes resultados. Depositarios. Soria, farmacia del Señor Lacalle, Collado 64, y en todas las capitales de España. 24

MAS DE UN MILLON DE PURGAS EN UN AÑO

CON LA ACREDITADA

AGUA DE LOECHES LA MARGARITA.

Prueba la general aceptación de un específico sin rival para las escrófulas, herpes, sífilis inveterada, úlceras, desarreglo, del sexo, infartos de la matriz, flujo blanco, debilidad y dolor de estómago, crisis pela, ictericia, estreñimiento pertinaz etc., etc. Ventas de Agua solo en botellas en todas las principales farmacias y droguerías.

IMPORTANTE.

Ha sido premiada esta Agua con Medalla de Oro, premio superior concedido en la Exposicion Expecial Internacional Balneológica de Francfort (Alemania), cuyo Jurado se componía casi todo de los duenos de manantiales de aquel país. 71

EL AVISADOR NUMANTINO.

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

SUPLEMENTO AL NÚM. 358 DEL 13 DE MAYO DE 1883.

AVISO.—D. Pedro Abad como Notario, tiene encargo de proporcionar dinero prestado á un interés muy módico, siempre que se hipotequen fincas en Soria ó en su término.

EL IMPUESTO DE CONSUMOS.

La *Gaceta* del sábado último ha publicado una importante real orden recomendando á los Ayuntamientos estricto cumplimiento de la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre el impuesto de consumos y determinando los casos y forma en que las corporaciones municipales pueden recargar los cupos para cubrir sus atenciones y en qué límites.

Hé aquí la parte dispositiva:

«Primero. Que en cumplimiento estricto de la prescripción contenida en el art. 13 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, se prohíbe que los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia y tres puertos citados nominalmente en la misma, recarguen los derechos de consumos con un tanto mayor de 70 por 100 del importe de aquellos, que es el autorizado, bien obtengan sus cupos por medios indirectos, ó bien por repartimientos vecinales.

Y segundo. Que cuando los Ayuntamientos estén autorizados para imponer por reparto vecinal los arbitrios que la ley municipal les concede, estos repartimientos sean siempre separados é independientes de los del impuesto de consumos, sin que ostó obste á que puedan realizar la cobranza de éstos repartos valiéndose de los mismos agentes á quienes se encargue la de los relativos á consumos.»

A Soria (Capital) no se atañe ésta orden. Lo que le interesa es obtener un buen encabezamiento si ha de seguir pagando al Tesoro la cuota con que viene contribuyendo.

Segun tenemos entendido hace ya algunos meses que se observa una notable baja en los productos de éste impuesto; lo cual nos manifiesta la conveniencia de que no continúe su administracion por cuenta del Municipio como ya hemos expuesto en otras ocasiones.

VALORES DEL 3 POR 100.

Debemos recordar á los Ayuntamientos, como administradores del caudal de sus propios, á los administradores, mayordomos, patronos ó presidentes de los Establecimientos, asociaciones y juntas de beneficencia é instruccion pública, tanto provincial como municipal, á los representan-

tes, habilitados, apoderados ó mayordomos del clero, catedral, colegial ó parroquial, monjas, cofradías ó cualquiera corporacion eclesiástica, y á los poseedores de inscripciones trasferibles ó no trasferibles, el deber en que se hallan de presentar los valores del 3 por 100 á la conversion por los de la nueva deuda, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 29 de Mayo de 1882 y real decreto de la misma fecha.

La presentacion y conversion de esa clase de valores empezará el 1.º de Julio próximo.

Es de advertir que se cobrarán los intereses hasta 30 de Junio, estampándose el cajetin al dorso de la inscripcion que acredite su liquidacion y abono del interés devengado. Las inscripciones emitidas al clero, monjas y cofradías por el concepto de permutacion de bienes enajenados, serán admitidas en el estado que tengan á su presentacion por los actuales poseedores.

Segun se nos ha informado, por la Delegacion de Hacienda de ésta provincia se han nombrado dos Inspectores especiales del timbre del Estado. No podemos dar crédito á ésta noticia por cuanto estos nombramientos se acuerdan por la Direccion general de Rentas Estancadas conforme lo dispone el artículo 63 de la novísima ley del sello y timbre y no por las Delegaciones de Hacienda. Con tal motivo debemos recordar que ésta clase de Agentes ó funcionarios tienen que ser Licenciados en Derecho ó Administracion, Cesantes en los ramos de Hacienda habiendo servido destino de nombramiento real, ó tener el título de Notario, conforme el artículo 61 de la ley citada.

El Lunes se vió en juicio oral y público la causa criminal por el robo ocasionado al Sr. Cura de Bocigas.

La numerosa concurrencia que asistió al acto desde los primeros momentos y aun antes de abrirse aquel, nos impidió así como á otras muchas personas poder penetrar en el salon. Como éste en gran parte está ocupado por el Tribunal, apenas queda otro tanto para el público que se ve privado de poder presenciar los juicios, cuando como el de Bocigas excitan justamente su atencion.

La sentencia recaida segun nos han informado es la de 10 y 12 años de cadena respectivamente á los dos principales autores del mencionado robo.

Ayer salió para la Côte una Comision de la Junta Gestora de ferro-carriles compuesta de los Sres. Martialay y del Rio in-

dividuos del Ayuntamiento y los Sres. Peñalva y Ramírez Vocales de la misma. Su objeto como se deja comprender es el de allanar las dificultades que se oponen á que la vía férrea de Valladolid á Calatayud por ésta ciudad se saque cuanto antes á pública subasta, cuya demora vá siendo yá demasiado prolongada. Nos alegraremos del buen éxito de la citada Comision evitándonos así el tener que recordar aquello de

*Tantas idas y venidas
tantas vueltas y revueltas
quiero amigo que me digas,
¿son de alguna utilidad?*

Repartimiento.—¿Cuando se publican los correspondientes al año económico inmediato por territorial y consumos? En las Administraciones respectivas darán razon.

En el festivo colega *El Mosquito* de Barcelona correspondiente al día 6 del actual hemos leído un chispeante artículo escrito por *Una Señora aficionada á estudios zoológicos.*

Como para muestra basta un botón y mejor aun si son dos, copiamos á continuacion lo siguiente:

Una casi-jamona. «Los hombres son como los peces traviosos. Se les echa el cebo, pero... ¡siempre escurren el bulto.»

Una ochentona. «Desengáñese V. D.ª Tiburcia, los de mi tiempo si que eran hombres. En éste siglo de las luces todos están corrompidos.»

AGENCIA DE NEGOCIOS.

El Abogado del Ilustre Colegio de la Capital, Don Manuel Lopez de Vicuña, ofrece á los Ayuntamientos de la provincia, la que bajo su direccion ha establecido en su estudio, sito en la Plaza Mayor, número 9, 2.º, Soria.

Enemigo de anuncios pomposos, solamente hace constar, que hasta el dia quince del corriente ha sido Oficial de la Delegacion de Hacienda de la provincia, desempeñando la mayor parte del tiempo el Negociado de la Deuda de la misma.

Las Corporaciones que le honren con sus poderes, pueden hacerlo bajo las siguientes bases.

Derechos de agencia, 15 pesetas anuales. Facturacion y cobro de intereses de inscripciones, 2 por 100 sobre el liquido que perciben.

Los demás asuntos que se le encomienden y no sean propios de la agencia, á la minuta.

Se compra todo género de valores.

PARA CAMAS DE HIERRO Y GERGONES DE MUELLES, EL PENSAMIENTO, COLLADO 65.

AGUAS MINERO-MEDICINALES. DE MARMOLEJO

De certificados facultativos resulta que éstas maravillosas aguas han curado las enfermedades siguientes: albuminuria, anemias, astenia nerviosa, arenillas, cálculos viliares, catarros gástricos crónicos, catarros vesicales ó intestinales, cloro anemia, clorosis, cólicos nefríticos y hepáticos, convalecencias de fiebres graves, diabetes sacarina, dispepsias en todas sus formas, disenteria crónica, isurias, entoralgia, enteritis crónica, espermatorrea, fiebres intermitentes crónicas, gastralgia, gastritis crónicas, hemorragia del estómago, hepatalgia, hepatitis crónica, hipererinia viliar, y perhemia hepática hipocondria, histerismo ictericia crónica, infarto hepático y esplénico, infarto del hígado y del bazo, leucocitemia, litiasis úrica (mal de piedra), obesidad, piel nefritis, polluria, quirituria (orina lechosa), retención ó incontinencia de orina, úlceras simples y lesiones orgánicas del estómago.

Temporada oficial de 15 de Abril á 15 de Junio.

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales se venden éstas aguas á los precios de 3, 4 y 6 reales botella, segun cabida en las principales farmacias, fondas y restaurants, y por cajas de á 12, dirigiéndose al administrador en Marmolejo ó á la direccion, calle de Serrano, 35, Madrid. 2

NOTARIO.—D. Pedro Perez y Jimenez, vecino de Sauquillo de Bonices, en el partido y provincia de Soria, y Notario Eclesiástico del Obispado de Osma, ofrece los servicios de su clase, á todos sus numerosos amigos. 4-6

GRAN CENTRO DE NOVEDADES.

LA ESTRELLA

23, Collado, 23, Soria.

COMERCIO DE MARIANO MARTINEZ.

Primera Casa, en bisuteria de oro garantizado.

Acaba de recibir inmenso surtido de Abanicos, Corsés y Perfumeria.

Muebles de tocador, sala y gabinete, lámparas de todas clases, bronce, porcelana y vajilla.

Sin competencia en objetos para regalos. 23, Collado, 23. 5

D. Gabino Muños, Maestro Superior de 1.ª enseñanza, dá lecciones particulares tanto en su casa como á domicilio á precios convencionales.

Dirigirse.—Calle Real núm. 25, Soria. 2-3

BAÑOS Y AGUA SULFUROSA DE GRÁBALOS (LOGROÑO.)

Sin rival para las erupciones herpéticas, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Temporada Valnearia; de 1.º de Junio á 30 de Setiembre; sin embargo la experiencia tiene demostrado, pueden usarse dichas aguas con buen éxito en cualquier época del año.

Su precio en Grábalos cinco rs. botella, hay cajas de 12 y 25 id. Remitiendo cascotes y corchos á tres rs. botella bien capsulada.

Para los pedidos dirigirse á D. Bernabé Monforte, en Grábalos, ó en Logroño, Plaza Barrio Cepo, 7, principal.

Su pago en letra del giro mútuo ó de Comercio, sobre Logroño á favor de dicho Sr. Monforte.

En la Temporada.

Fonda comfortable.

1.ª mesa. 24 reales.
2.ª id. 18 id.
—3—

CURACION RADICAL DE LOS CALCULOS. (MAL DE PIEDRA.)

Con el uso de las «Píldoras O'nicolls» las personas atacadas de ésta grave enfermedad encontrarán pronta é infalible curación á sus dolencias.—Este medicamento inventado por el doctor O'nicolls y recomendado por los directores de los hospitales y médicos mas notables de los Estados de América, tiene la propiedad de disolver en pocas tomas, á veces con las píldoras que contiene una caja, los cálculos formados en la vejiga, librando á los pacientes de los procedimientos quirúrgicos hasta hoy inevitables para obtener su completa curación.—139, Broadway Street, 139, New-York.

Los pedidos se dirigirán á M. Rocca, calle de Mendizabal, número 17, en Barcelona, único depósito en España, los que se servirán directamente al recibir su importe en libranza del giro mútuo ó en sellos de correo, á los que no tengan medios de adquirirlos personalmente.

Precio de la Caja, 6 pesetas.

CAFE NERVINO MEDICINAL.

Maravilloso secreto árabe exclusivo del

DOCTOR MORALES.

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso la jaqueca, los males de estómago, del vientre, los nerviosos y los de la infancia en general.

Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas. En las principales Farmacias de Madrid y provincias.

En Soria, Farmacia de B. Calahorra.

Dr. Morales.—Carretas, 39.—Madrid.

ESCELENTE

jabon blanco de primera

Se vende á 38 rs. arroba, y catorce cuartos libra.

Al por mayor de cuatro arrobas en adelante, se hacen rebajas.

El despacho en el Comercio del Balcon redondo. 12

VENTA.

El que quiera interesarse en la compra de las fincas que poseen en el término de Pozal muro, los herederos de D. Juan de Dios Val, compuesta de 15 heredades, puede avistarse con D. Vicente Garcia Zornoza, Calle de las Fuentes, número 8 en Soria; el que enterará del precio y demás pormenores.

4-4

TÓNICO-GENITALES.

Célebres píldoras del especialista Dr. Morales, contra la debilidad, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 30 rs. caja, y se remiten por el correo á cambio de sellos. Dr. Morales, Carretas 39. Madrid.

Subasta.—Para el día 20 del actual á las 3 de la tarde se ha anunciado la del abastecimiento de géneros para el Círculo de la Constancia.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Consergeria de dicho Casino.

La persona que quiera interesarse en la compra de una Casa de dos pisos, en buenas condiciones, con su corral adyacente, sita en ésta Ciudad, Calle de Numancia número 55; puede tratar con D. Gregorio Angulo, que habita en la misma Calle Casa número 26. 1

EL POPULAR

Arte utilísimo de

CUENTAS AJUSTADAS

para toda clase de compras y ventas por mayor y menor.

Novísima edicion

aumentada con tablas de pesas y medidas del sistema antiguo al métrico y viceversa, hallándose ajustada la cuenta en una misma página por ambos sistemas.

Un tomo de 120 páginas encartonado. Se halla de venta en la Librería de Rioja á 0.75 cents. de peseta.

Soria: Imp. de El Avisador Numantino. 1883.